

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N°035-2016/MVES

Villa El Salvador, 20 de julio de 2016

VISTOS, en sesión ordinaria de concejo celebrada en la fecha, el dictamen N°003-2016-CDSP/MVES adoptado por la Comisión de Desarrollo Social y Participación, así como el memorando N°925-2016-GM/MVES cursado por Gerencia Municipal, el informe N°216-2016-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, los memorandos N°135 y N°152-2016-GDIS/MVES emitidos por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el informe N°076-2016-UPECT-OPP/MVES emitido por la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, el informe N°069-2016-SGBSDOAM-GDIS/MVES emitido por la Subgerencia de Salud, Sanidad, Bienestar Social, Demuna, Omaped y Adulto Mayor, el memorando N°21/AMIG/MVES/2016 emitido por el Área de la Mujer e Igualdad de Género, el informe N°138-2016-SGECDJ-GDIS/MVES emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, y los documentos N°7068 y N°8053-2016 cursados por Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con el artículo II del título preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley N°30305;

Que, el artículo 4° de nuestra norma fundamental recoge los preceptos de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Perú mediante resolución legislativa N°25278, y dispone que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente, en tanto que, el artículo II del título preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado con ley N°27337, señala que el niño y el adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección específica;

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2012-MIMP se aprueba el Plan Nacional de acción por la infancia y la adolescencia 2012-2021, el mismo que mediante ley N°30362 es elevado al rango de ley, prescribe como obligación de las entidades de la administración pública, generar condiciones que garanticen a los niños y adolescentes el ejercicio pleno de sus derechos y les permita acceder a oportunidad, con equidad y sin discriminación, para un desarrollo integral y participativo en su entorno familiar, escolar y comunitario;

Que, adicionalmente, el aludido plan nacional establece como una de sus metas emblemáticas para el desarrollo de la infancia y la adolescencia en el Perú, reducir la tasa de maternidad adolescente en 20 % (veinte por ciento), y se traza como objetivo estratégico N°3 Consolidar el crecimiento y desarrollo integral de las y los adolescentes de 12 a 17 años, en tanto que, como resultado esperado N°9 señala Las y los adolescentes postergan su maternidad y paternidad hasta alcanzar la edad adulta;

Que, el Plan multisectorial para la prevención del embarazo en adolescentes, aprobado con Decreto Supremo N°012-2013-SA, tiene como objetivo establecer las acciones que deben desarrollar las diferentes instancias involucradas del sector público y de la sociedad civil, para prevenir y disminuir el embarazo en adolescentes, propiciar las condiciones necesarias para cumplir con los objetivos y metas comprometidas en la Cumbre del Milenio con énfasis en el Objetivo 5, Que los y las



“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

ACUERDO DE CONCEJO N°035-2016/MVES

Villa El Salvador, 20 de julio de 2016

adolescentes mejoren sus condiciones de vida y alcancen una mayor equidad en el acceso a la salud y al desarrollo;

Que, el cardinal 2.4, numeral 2) del artículo 84° de la ley orgánica *ut supra* dispone, como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, entre otras, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, mediante sendos documentos de vistos, se recibe la propuesta del centro de la mujer peruana Flora Tristán para la suscripción de un convenio marco de cooperación interinstitucional con esta entidad, con el objeto de articular esfuerzos para mejorar la calidad y el acceso en la atención de la salud sexual y reproductiva de los jóvenes y adolescentes del distrito, proposición que cuenta con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, en atención al dictamen de vistos, emitido por la Comisión de Desarrollo Social y Participación, y en uso de las facultades conferidas al concejo municipal por los artículos 9° y 40° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD


SE ACORDÓ:


Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del convenio marco de cooperación entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, para articular esfuerzos para mejorar la calidad y el acceso a la atención de la salud sexual y reproductiva de los jóvenes y adolescentes de Villa El Salvador, en el marco del proyecto Generando Cambios, autorizando al alcalde a suscribir el mismo.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la Subgerencia de Salud, Sanidad, Bienestar Social, Demuna, Omaped y Adulto Mayor, el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 3°.- DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad De Villa El Salvador
BOG. VICENTE E. GONZALEZ NAVARRO
SECRETARIO GENERAL


Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE